

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA 2023/2024 A 2026/2027.(CONTR 2023 369219) LOTE 35 RECOLECCIÓN DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. DOMINGO JOSÉ MUÑOZ RUIZ, con D.N.I. 41318370N<sup>2</sup>, actuando en nombre propio con domicilio en C/ MURILLO, NUM 17, 41420, FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 29 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 4 de julio de 2023 (Informe AJ-GAPA 2023/87).

**TERCERO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA con fecha 9 de agosto de 2023 y en el DOUE el día 8 de agosto de 2023.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/02/2024 15:03:32	PÁGINA: 1 / 5
DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ3MTY2OWFhZWM3MzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 35 (2023 3133), denominado RECOLECCIÓN DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 30 de noviembre de 2023, en el orden que aparece a continuación:

LOTE 35:			
NÚMERO DE ORDEN	LICITADOR	IMPORTE OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	LUIS RUIZ CARO	10.683,57 €	100
2	DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ	11.251,85 €	20,83
3	FITOSANITARIOS Y AGROSERVICIOS JUSEUG	11.365,50 €	5

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. DOMINGO JOSÉ MUÑOZ RUIZ, en nombre propio, se compromete a la realización del objeto del presente Acuerdo Marco, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente, tanto en relación con el Acuerdo Marco como en relación con los contratos basados que se puedan celebrar se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente acuerdo marco con los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución de los contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - En relación a la utilización de productos fitosanitarios, se llevará a cabo un correcto uso en los sistemas de aplicación de los mismos, controlando el uso de boquillas de aplicación antigoteo, de bajo caudal o antideriva.
  - Se vigilará un correcto estado de los aperos a utilizar en las labores agrícolas (discos, gradas, sembradoras ...), así como de las dimensiones y separaciones en aquellos aperos en los que se especifique expresamente.

#### SEGUNDA.- Necesidades

Las necesidades de la Agencia se plasmarán en cada caso en la resolución de adjudicación del contrato basado. No obstante, caso de formalizarse dichos contratos basados, pese a su innecesariedad, ningún impedimento habrá a la inclusión de dicho dato en los mismos.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de total de ejecución del acuerdo marco es de cuatro años, que se extenderán durante las campañas agrícolas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, sin posibilidad de prórroga. El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/02/2024 15:03:32	PÁGINA: 2 / 5
DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ3MTY2OWFhZWM3MzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituirá para cada contrato basado en el acuerdo marco en el 5% calculado en relación con el presupuesto base de licitación de cada uno de dichos contratos, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del acuerdo marco es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SEXTA Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

**SÉPTIMA.-Modificación del acuerdo marco**

El presente acuerdo marco puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 y en la 26 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del acuerdo marco**

El acuerdo marco se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del acuerdo marco**

En caso de incumplimiento del acuerdo marco se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.-Resolución del acuerdo marco**

Serán causas de resolución del acuerdo marco las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/02/2024 15:03:32	PÁGINA: 3 / 5
DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ3MTY2OWFhZWM3MzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del acuerdo marco o de cualquiera de los contratos basados, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto de los mismos.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 11.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 11.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 35.1 y 35.2), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP (apartados 3 y 6 del artículo 71).
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>3</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/02/2024 15:03:32	PÁGINA: 4 / 5
DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ3MTY2OWFhZWM3MzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**DÉCIMO QUINTA .- Jurisdicción competente**

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**DÉCIMO SEXTA .-** El presente modelo de documento administrativo de formalización de Acuerdo Marco ha sido informado por la letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante el Informe número AJ-GAPA 2023/158 de fecha 11 de enero de 2024.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Domingo José Muñoz Ruiz



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/02/2024 15:03:32	PÁGINA: 5 / 5
DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ3MTY2OWFhZWM3MzcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	